

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 8 de julio de 2020 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa vencido el término anterior. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Catorce de Agosto de Dos Mil Veinte

PROCESO: 2020 - 00161

Por haber sido SUBSANADA la demanda en legal forma y por encontrarse reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 422 y ss., del C. G. del Proceso, el Juzgado **LIBRA ORDEN DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA** de **MÍNIMA** cuantía a favor de **ALIANZA DE SERVICIOS MULTIACTIVOS COOPERATIVOS ASERCOOPI** en contra de **JOHNATAN LUNA MARIN**, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARE No. 12702

- 1. \$1.524.111,00 m/cte.**, por concepto de capital insoluto de la obligación incorporada en el pagare arrimado como base del recaudo.
- 2.** Por los intereses de mora causados sobre el capital indicado en el numeral 1, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento y hasta cuando se verifique el pago total de lo adeudado.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

NOTIFÍQUESE a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 a 292 del C.G. del Proceso, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estima (artículo 442 ibídem).

La Representante Legal **SONIA MARIBEL URUEÑA SANCHEZ**, actúa en nombre y representación de la demandante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.


HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez
(2)

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 18 de agosto de 2020
Notificado por anotación en ESTADO
No. 027

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

tyuc

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Catorce de Agosto de Dos Mil Veinte

PROCESO: 2020 - 00161

Conforme lo solicitado en el escrito visto a folio 1 y 2 de este paginario, con apego a lo normado en el artículo 599 del C.G. del Proceso **DECRETA:**

1. El EMBARGO y RETENCIÓN del 30% por concepto de la mesada pensional (ART. 156 Y 344 DEL C.S. de T.), que devengue el demandado LUNA MARIN JOHNATAN, como empleado pensionado del EJERCITO NACIONAL ACTIVOS.

Oficiése al pagador de la citada entidad, haciéndole saber que los dineros retenidos por tal concepto deberán ser consignados a órdenes de éste Juzgado y para el proceso de la referencia, en la cuenta de Depósitos Judiciales del banco Agrario. Indíquesele que la medida se limita en la suma de \$2.200.000,00 m/cte.

2.- Previo a decretar la medida solicitada en el ítem 2 del escrito de medidas cautelares, el interesado deberá indicar las entidades financieras a oficiar, téngase en cuenta que la carga de averiguar los bienes del demandado se encuentran en cabeza del demandante y no del Despacho.

NOTIFÍQUESE.

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez
(2)

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 18 de agosto de 2020
Notificado por anotación en ESTADO
No. 027

EVELYN GISELLA BARRETO CHALA
Secretaria

19/08/20